



PERÚ

Ministerio de Cultura

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de Cultura, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Juan Ossio Acuña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852456, designado mediante Resolución Suprema N° 076-2011-PCM, que en adelante se denominará MINISTERIO; y, por la otra parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en calle Santa Teresa de Jornet 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, señor Gregorio Santos Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27745461, a quien en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, de la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales; y el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, entre otros, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565. y su Reglamento de Organización Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Cajamarca, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional; así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias



PERÚ

Ministerio de Cultura

El MINISTERIO y el GOBIERNO REGIONAL, con fecha 11 de julio de 2011, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que posibilita la ejecución de acciones destinadas a la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales existentes en la jurisdicción del departamento de Cajamarca, así como la asistencia y cooperación para la ejecución de proyectos vinculados con la protección, conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural regional de Cajamarca, y la coordinación de acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la mutua cooperación interinstitucional entre las partes con la finalidad de realizar acciones conjuntas para la formulación y ejecución del proyecto de construcción e implementación del Centro Cultural y Museo de las Culturas del departamento de Cajamarca, con la finalidad de promover la difusión y promoción del patrimonio cultural regional de Cajamarca. Además, que ambas partes con la finalidad de ejecutar dicho proyecto puedan promover, gestionar y canalizar la cooperación técnica nacional e internacional a través de las entidades competentes y conforme con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

El MINISTERIO se compromete a lo siguiente:

- Gestionar los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública para la construcción e implementación del Centro Cultural y Museo de las Culturas del departamento de Cajamarca, en adelante los Proyectos.
- Gestionar la evaluación de los estudios de preinversión a que se refiere el literal precedente, con objeto de obtener la declaratoria de viabilidad por parte de la OPI del MINISTERIO.
- Comunicar al GOBIERNO REGIONAL el otorgamiento de viabilidad de los estudios de preinversión, remitiendo una copia de los mismos y del documento a través del cual se obtuvo la declaratoria de viabilidad.
- Dar opinión técnica sobre el componente museográfico en la versión final de los estudios definitivos o expedientes técnicos.
- Registrar el nombre de consistencia de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallado del estudio de los Proyectos viables (Formato SNIP 15), remitido a la OPI institucional para su registro en el Banco de proyectos.

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

- Financiar y elaborar los estudios de preinversión que sean necesarios para los Proyectos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- b) Financiar los expedientes técnicos de los estudios de preinversión de los Proyectos que hayan sido declarados viables.
- c) Solicitar opinión sobre el componente museográfico al MINISTERIO sobre la versión final de los estudios definitivos o expedientes técnicos.
- d) Aprobar los expedientes técnicos mediante Resolución Regional, remitiendo una copia de los mismos y del documento a través del cual se obtuvo la aprobación.
- e) Elaborar el Formato SNIP 15: informe de consistencia de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallado del estudio de los Proyectos viables y remitirlo a la OPI del MINISTERIO para su registro en el Banco de Proyectos.
- f) Ejecutar los Proyectos, con cargo a su presupuesto, una vez aprobado los expedientes técnicos respectivos.
- g) Conformar la comisión de recepción y entrega de las obras ejecutadas en el marco de los Proyectos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el MINISTERIO: El Director Regional de Cultura de Cajamarca o su representante.

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente de Desarrollo Económico o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción y/o la que indique el plazo de ejecución de los Proyectos de Inversión Pública para la construcción e implementación del Centro Cultural y Museo de las Culturas del departamento de Cajamarca, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, unilateralmente, por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en el presente instrumento, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES

Las partes manifiestan que para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente Convenio, por invitación o a solicitud de alguna de las partes, se podrá hacer participe en su desarrollo a otras entidades o instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, en tanto contribuyan o colaboren al logro del objeto o de los compromisos de la misma. Las partes establecerán los términos, condiciones y otras particularidades que hagan posible su participación.



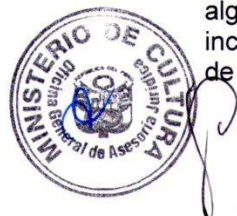
CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el GOBIERNO REGIONAL financiará todos los gastos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, sin que ello involucre compromisos financieros o pago como contraprestación a cargo del MINISTERIO.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de julio del año dos mil once.



EI MINISTERIO

EI GOBIERNO REGIONAL




JUAN OSSIO ACUÑA
MINISTRO


GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE REGIONAL



